

LA PLATA,

20 NOV 1987

Visto el expediente n°2700-1080/87, por intermedio del cual se tramita la autorización para que la Administración General de CORFO-RIO COLORADO proceda a la venta de tierras de la Colonia San Adolfo, del Partido de Villarino; y

CONSIDERANDO:

Que dicha venta se efectuará a los colonos que actualmente las trabajan y ocupan;

Que por Resolución n°5054/87 (fs.3/4), la Administración General de CORFO-RIO COLORADO manifiesta que las valuaciones efectuadas de los lotes de campo, parcelas 1764he, 1764db, 1764md, y 1764hz -- fueron aceptadas por los ocupantes y que los antecedentes que obran en la corporación son por lo demás suficientes para proceder a la transferencia del dominio de los mismos;

Que en ese mismo acto resolutivo se fijan los precios de venta, como asimismo la forma de pago;

Que a fs.7, 8 y 9 han tomado la debida intervención Contaduría General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno y el Señor Fiscal de Estado;

Que a fin de ratificar o rectificar los precios de venta, se procedió a efectuar la pertinente consulta a la Administración General de CORFO-RIO COLORADO (fs.10), habiéndose informado que dichos valores de venta han sido actualizados, acompañándose asimismo la conformidad de los compradores a los nuevos valores (cfr.fs.11/15);

Que conforme lo prescripto por el artículo 11 inciso d) del Decreto-Ley n°7948/72, la venta de bienes inmuebles requiere la autorización del Poder Ejecutivo;

Por ello,

EL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Administración General de CORFO-RIO COLORADO a proceder a la venta de las parcelas 1764he, 1764db, 1764md,

y 1764hz, de la Colonia San Adolfo, del Partido de Villarino, con superficies totales de 54 Has 73 a 91 cas; 53 Has 75 a 42 cas; 59 Has 48 a 26 cas y 26 Has 52 a 53 cas en cada caso; la que se efectuará a los colonos ocupantes, señores Eduardo MENENDEZ, Décimo MORIONES, José A. y Oscar H. MUJICA, y sucesores de don Francisco CAIRO, respectivamente.-

ARTICULO 2°.- Las ventas se realizarán en la suma de AUSTRALES VEINTIDOS MIL----- CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA (A 22.478,60) la parcela n° 1764he; AUSTRALES VEINTIDOS MIL SETENTA Y CUATRO CON DIECISEIS (A 22.074,16) la parcela 1764db; AUSTRALES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON -- CINCUENTA Y UNO (A 24.426,51) la parcela 1764md y AUSTRALES DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SESENTA (A 10.892,60) la parcela 1764hz, montos que serán actualizados al momento de la escrituración, conforme al índice de precios mayoristas agropecuarios. La cancelación del precio total deberá efectuarse en el plazo de cinco años, constituyéndose al efecto una hipoteca en favor de CORFO-RIO COLORADO, con pagos de amortización semestrales, por adelantado, que serán actualizados según el precio del maíz, considerando para ello el precio promedio mensual, para la clase colorado en Dársena Buenos Aires, provista -- por la Junta Nacional de Granos.-

ARTICULO 3°.- Los vencimientos se producirán de pleno derecho y la falta de ----- cumplimiento en término incrementará la cuota automáticamente, al valor maíz, en la forma indicada en el artículo precedente, al momento del efectivo pago, siempre que este sea mayor al correspondiente a la fecha de la efectivización. En supuesto contrario, este valor se tomará con más al interés punitorio que se aplique en dicho momento por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, para descuento de documentos a 180 días.-

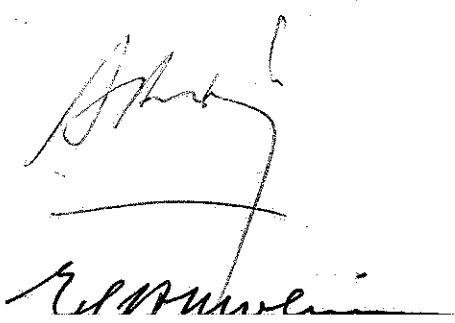
ARTICULO 4°.- El lugar de pago será la sede de la Administración General de ----- CORFO-RIO COLORADO, sita en la localidad de Pedro Luro, y los eventuales gastos que provengan de la transferencia de los dominios serán a -- exclusivo cargo de los adquirentes.-

ARTICULO 5°.- Autorízase a Escribanía General de Gobierno a efectuar las per----- tinentes escrituras traslativas de dominio de las parcelas indicadas en el artículo 1° del presente a favor de los colonos consignados en el mismo.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secre----- tario en el Departamento de Asuntos Agrarios.-

ARTICULO 7°.- Regístrese, notifíquese al Señor Fiscal de Estado, comuníquese, ----- publíquese, dese al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Asuntos Agrarios, a sus efectos.-

DECRETO N° 10103

A large, stylized handwritten signature is written over a rectangular stamp. The signature is in dark ink and appears to be a name with a long, sweeping underline. The stamp is partially obscured by the signature.